



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE TABASCO  
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2021, Año de la Independencia.”

---

**Villahermosa, Tabasco a 16 de marzo de  
2021**

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

El suscrito en mi calidad de diputado independiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II, (segunda) y tercer párrafo, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito presentar propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:



“2021, Año de la Independencia.”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día 8 de marzo del año en curso, quien representa el Consejo Directivo del Colegio de Abogados Tabasqueños, ejerció derecho de petición ante esta soberanía con el objeto de que en la entidad se legislara en materia familiar, dicho en otras palabras, que se expida el Código Familiar del Estado de Tabasco, tal y como sucede en las entidades de Hidalgo, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán, Zacatecas.

En ese tenor, remontándonos al año 2017, en materia de justicia cotidiana (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES)., publicada en el diario oficial de la federación el 15 de septiembre del año en mención el legislador federal dispuso:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Asimismo, en su transitorios dispuso:



**“2021, Año de la Independencia.”**

TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

En ese sentido, es el caso que ya pasaron 3 años y 6 meses, es decir, más de los 180 días para reformar la materia familiar, sin que los congresos el Estado, hayan dado cumplimiento a la reforma del numeral 73 de la Constitución Federal, como puede apreciarse ha transcurrido un lapso excesivo de tiempo, sin que el Congreso de la Unión haya expedido un Código Único en materia de lo Familiar, adicionalmente que seguimos a la espera del Código Procesal Familiar, que duerme el sueño de los justos.



**“2021, Año de la Independencia.”**

De ahí que, se deba de concluir que, en algún momento estaremos a punto de ser regidos por un código único familiar, el cual abrogará las disposiciones previstas en el código civil y procesal civil de la entidad pero mientras esto pasa, debemos de ir previendo, que reformas son las que benefician al núcleo familiar para dirimir y solucionar conflictos de la manera más eficaz, garantizando ante todo el acceso a la tutela judicial efectiva y los derechos humanos de las persona.

- Cuales deberán de eliminarse y
- Cuales son prioridad
- Cuales deben de remitirse al Congreso de la Unión y en consecuencia sean tomadas en cuenta para el beneficio de la ciudadanía tabasqueña y sean plasmadas en esa reforma que regirá la materia familiar como si se tratase de una Ley General.

En razón de lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, los diputados, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el



“2021, Año de la Independencia.”

beneficio de la ciudadanía tabasqueña; me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

### **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.**

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al Congreso de la Unión, al Consejo de la Judicatura Federal y del Estado de Tabasco,, para que:

- a) De forma coordinada, realicen foros o mesas de análisis en torno a la reforma que expida el Código Único en materia Familiar.
  
- b) Cumplir con los artículos transitorios de la reforma constitucional del Artículo 73 de la Constitución Federal, del 15 de septiembre de 2017. Publicada en el diario Oficial de la Federación
  
- c) En caso de existir imposibilidad material o jurídica para expedir la legislación única en materia familiar, coadyuven a Iniciar el procedimiento legislativo respecto a la expedición del Código Familiar de Tabasco, así como su respectiva norma procesal.



“2021, Año de la Independencia.”

Expuesto lo anterior me permito exponer el siguiente artículo:

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

**“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE**